



INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 11

CIRCULAR GOT N° 35

ACLARACIÓN POR AUSENCIA DE NORMA, FRENTE A LA LOCALIZACIÓN DE CENTROS DE BIENESTAR SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

Ante la ausencia de norma para el Municipio de Ibagué, en cuanto hace relación a los **Centros de Bienestar Social**, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, atendiendo pronunciamiento del señor curador urbano N° 2, contenido en el oficio 5770 fechado el 31 de Octubre de 2008, en el que pone de manifiesto la ausencia de norma, respecto la localización de equipamientos de bienestar social en zona residencial, siendo que son compatibles, según lo establecido en la Matriz de Usos del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, la cual en efecto establece que el Uso institucional – de Equipamiento colectivo- de Bienestar Social, es compatible con las zonas residenciales Secundarias hasta cobertura básica o local.

Adicionalmente, el artículo 48 del Acuerdo 009 del 2002 "Por medio del cual se adopta la Normativa General de usos, Construcciones y Urbanizaciones y se dictan otras disposiciones", No se contempla el Uso Institucional de Equipamiento Colectivo de Bienestar Social (Jardín Social), en ninguna de sus coberturas.

En desarrollo de lo anterior, este Departamento Administrativo ha considerado pertinente expedir el presente **Instructivo para la Planificación Municipal – IPM**, atendiendo lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto número 1.1 - 0768 de 3 septiembre de 2007**, que a su tenor dice "El Instructivo para la Planificación Municipal (IPM), constituye en adelante el mecanismo a través del cual, el Departamento Administrativo de Planeación, desarrollara lo pertinente a las circulares de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, retomado en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002", que a su tenor dice: *"En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien sentará su punto mediante circulares"*.

Para definir la localización de los Centros de Bienestar Social, en el Municipio de Ibagué, se hace necesario, definir con mayor precisión las áreas y los requerimientos de parqueo para el desarrollo de la actividad, objeto del presente documento, sin que su entorno inmediato sufra consecuencias negativas.

Porque **IBAGUÉ**... está primero !

Calle 9 N° 2-59 Barrio Centro Edificio PALACIO MUNICIPAL, www.alcaldiadeibague.gov.co
Fax 2 61 91 99 Conmutador 2 61 13 77 Ext. 111

117



INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 11

CIRCULAR GOT N° 35

Por lo anteriormente expuesto, para la localización, de los **Centros de Bienestar Social**, se incorpora a la matriz de Uso del Suelo que hace parte integral del Acuerdo 0116 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan Otras disposiciones", con la siguiente regulación y áreas:

COBERTURA BASICA O LOCAL:

Hasta 1.500 M2

No se permitirá la integración de mas de un predio para el funcionamiento de Centros de Bienestar Social de cobertura Básica o Local.

COBERTURA SECTORIAL:

Hasta 2.000 M2

Solo se permitirá la integración de predios o edificaciones existentes para el funcionamiento de Equipamientos de cobertura sectorial, si con ello se garantiza la solución de parqueaderos al interior del área útil.

COBERTURA URBANA:

Hasta 4.000 M2

Solo se permitirá la integración de predios o edificaciones existentes para el funcionamiento de Equipamientos de cobertura Urbana, si con ello se garantiza la solución de parqueaderos al interior del área útil.

COBERTURA REGIONAL:

Superior de 4.000 M2

Nota: El área máxima establecida corresponde al área construida, sin incluir el área de parqueaderos

mt

Porque **IBAGUE...** está primero !

Calle 9 N° 2-59 Barrio Centro Edificio PALACIO MUNICIPAL, www.alcaldiadeibague.gov.co
Fax 2 61 91 99 Conmutador 2 61 13 77 Ext.111

IPM INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL
DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 11

CIRCULAR GOT N° 35

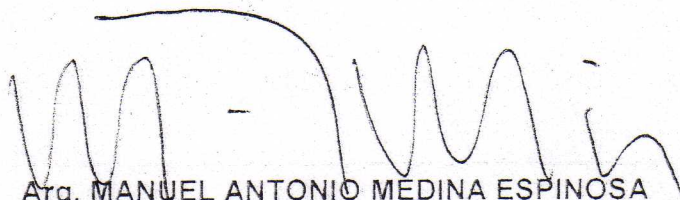
Los requerimientos de parqueo para este tipo de Equipamiento Colectivo- de Bienestar Social, será:

UNIDAD DE RELACION M2 de Construcción

PRIVADOS POR UNIDAD
DE RELACION 1 a 180

VISITANTES POR UNIDAD
DE RELACION 1 a 200

La presente se expide el **18** de Noviembre de **2008**; debiendo darse cumplimiento, por parte de los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes, a quienes debe compulsarse copia de la misma.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Director (E) Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Luis Alfonso Gonzalez A./ Carlos Hdo. Diaz. B.

Porque **IBAGUE...** está primero !

Calle 9 N° 2-59 Barrio Centro Edificio PALACIO MUNICIPAL, www.alcaldiadeibague.gov.co
Fax 2 61 91 99 Conmutador 2 61 13 77 Ext.111